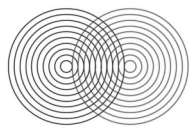


**Expediente de Modificación de las Bases de
Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023
del Organismo Autónomo "Instituto
Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero"**



INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA
PEDRO HERRERO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

JUAN BAUTISTA ROSELLO TENT (1 de 1)
Vicepresidente
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH:

El Sr. Vicepresidente del Instituto Alicantino de la Familia "Pedro Herrero", en relación con la **"Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023"** eleva al Consejo Rector la siguiente:

PROPUESTA

El Consejo Rector de este Organismo, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2023, así como sus Bases de Ejecución.

Posteriormente, dicho Presupuesto fue remitido al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su aprobación definitiva, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022.

Las Bases de Ejecución contienen, para cada ejercicio presupuestario, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellos otros preceptos necesarios para su acertada gestión.

Habida cuenta de la conveniencia de equiparar las Bases de Ejecución de este Organismo Autónomo a las vigentes en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se considera necesario una modificación de lo estipulado en la Base 1ª, por lo que se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la Base Primera de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

"PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 "Cuotas sociales".

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

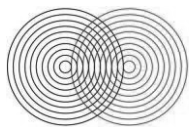
A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y 231.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

SEGUNDO. - Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. - Elevar el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial para la resolución y trámite que proceda.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO.



INFORME

Vista la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero", en relación con la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 del citado Organismo, que fueron aprobadas por el Pleno Provincial en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 junto con el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO. – La vinculación jurídica propuesta, la cual se describe a continuación, se considera correcta en base a lo dispuesto en los artículos 27 al 29 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto:

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la **aplicación presupuestaria**, a excepción de las siguientes aplicaciones:

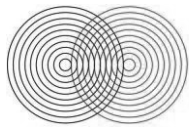
En el Capítulo I "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

1.- Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

- Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción del subconcepto 12700.
- Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 "Cuotas sociales".
- Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

2.- Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

- Se limitarán y vincularán a nivel de capítulo 231.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y 231.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".



INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA
PEDRO HERRERO



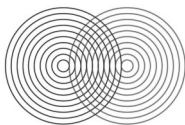
DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 citado del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen un documento esencial incluido en el presupuesto de la Corporación, por lo que la modificación de las mismas deberá cumplir todos los trámites y requisitos que sobre los expedientes de modificación de créditos del presupuesto establece el artículo 177.2 del mencionado R.D.L. 2/2004; es decir, se le deberá aplicar las mismas normas que sobre información, reclamación y publicidad se señalan para los presupuestos en el artículo 169 del indicado texto refundido.

TERCERO. - En consecuencia, el presente expediente de modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA



INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA
PEDRO HERRERO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

JOSE VICENTE CATALA MARTI (1 de 1)
Secretario del Instituto de la familia Pedro Herrero
Fecha Firma: 16/06/2023
HASH:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2023

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Consejo Rector, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Vicepresidencia de fecha 23 de marzo de 2023:

El Consejo Rector de este Organismo, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2023, así como sus Bases de Ejecución.

Posteriormente, dicho Presupuesto fue remitido al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su aprobación definitiva, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2022.

Las Bases de Ejecución contienen, para cada ejercicio presupuestario, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellos otros preceptos necesarios para su acertada gestión.

Habida cuenta de la conveniencia de equiparar las Bases de Ejecución de este Organismo Autónomo a las vigentes en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se considera necesario una modificación de lo estipulado en la Base 1ª, por lo que se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base Primera de las de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

“PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I “Gastos de Personal”, las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 "Cuotas sociales".

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y 231.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

SEGUNDO.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Elevar el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución al Pleno de la Excma. Diputación Provincial para la resolución y trámite que proceda.

C E R T I F I C O: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" en la fecha al principio indicada, figura el dictamen que antecede.

La presente certificación se expide a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.



Nº Expediente: 11179/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero"

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Expediente relativo a la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Visto el expediente relativo a la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente del citado Organismo Autónomo y el informe de la Intervención General, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

"PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:



A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 "Cuotas sociales".

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y 231.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

MARÍA GÓMEZ GARCÍA



7º. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Visto el expediente relativo a la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente del citado Organismo Autónomo y el informe de la Intervención General, la Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, siendo su nueva redacción la siguiente:

"PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I "Gastos de Personal", las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 "Personal funcionario", a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 "Cuotas sociales".

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 "Plan de pensiones personal funcionario" y 231.1370000 "Plan de pensiones personal laboral".

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA
COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y
RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO
INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

16º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente del citado Organismo Autónomo y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, siendo su nueva redacción la siguiente :

“PRIMERA.- La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos para el ejercicio 2023 se estructurará por la clasificación por grupos de programas integrado por tres dígitos (área de gasto, política de gasto y grupo de programas) y una rúbrica económica formada por siete dígitos (capítulo, artículo, concepto, y los dos últimos relativos al subconcepto).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados por el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en el anterior párrafo, a excepción de las siguientes aplicaciones:

En el Capítulo I “Gastos de Personal”, las aplicaciones presupuestarias mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones:

A.1) Se limitarán y vincularán a nivel de área de gasto respecto a la clasificación por programas, y respecto a la clasificación económica:

Se vincularán a nivel de artículo, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el artículo 12 “Personal funcionario”, a excepción del subconcepto 12700.

Se vincularán a nivel de concepto, las aplicaciones presupuestarias incluidas en el concepto 160 “Cuotas sociales”.

Se vincularán a nivel de partida, las aplicaciones presupuestarias incluidas en la partida 1310000.

A.2) Las siguientes aplicaciones, respecto a la clasificación económica, se limitarán y vincularán a nivel de capítulo:

231.1270000 “Plan de pensiones personal funcionario” y 231.1370000 “Plan de pensiones personal laboral”.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL